Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 2798

REF. : CONTRATA A PROVEEDOR QUE INDICA PARA MANTENCIÓN DEL VEHÍCULO INSTITUCIONAL.

VALPARAISO, 21 AGO. 2015

VISTOS: La Ley Nº 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y N° 015/200 de 19 de Diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Valparaíso, necesita realizar la mantención por los 120.000 kms. del vehículo institucional, marca Nissan, patente FRXK 36. Lo que se genera a través de Solicitud de Compra N° **13501**.

2.- Que, como consecuencia de lo anterior, es menester contratar un proveedor que preste los citados servicios.

3.- Que, el vehículo institucional es un bien que tiene el carácter de fundamental para el adecuado cumplimiento de la tarea ministerial, sin perjuicio, que su correcto funcionamiento tiende a dar seguridad a los servidores y Directora Regional que habitualmente lo utilizan.

4.- Que, para efectos de mantener la garantía del fabricante y distribuidor del vehículo institucional, es menester efectuar la contratación de los servicios de mantención con el proveedor que vendió primitivamente el citado bien.

5.- Que, de manera excepcional la normativa de rigor autoriza contratación vía trato directo. Al respecto, la autoridad de cada órgano de la Administración puede ponderar la aplicación, dependiendo del caso, de alguna causal que contemple la normativa que regula la materia, como en la especie, donde se configuran los presupuestos contenidos en la letra g), número 7, artículo 10, del reglamento de la ley 19.886, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la entidad.

6.- Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho y no existiendo el deber de recibir a lo menos tres cotizaciones, se propone la contratación de **HERNÁNDEZ MOTORES S.A.**, RUT: 76.124.915-0, representado por don Enrique Hernández Julve, ambos con domicilio en calle 15 Norte N° 1018, Comuna de Viña del Mar, quien a requerimiento de esta Institución, presenta presupuesto por dichos trabajos el cual se considera adecuado y al alcance de los recursos con que se cuenta para éstos efectos.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

7.- Que, al efecto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que regularice la presente decisión.

RESUELVO:

1.- **CONTRÁTESE** bajo la modalidad de trato directo a **HERNÁNDEZ MOTORES S.A.**, RUT: 76.124.915 - 0, representado por don Enrique Hernández Julve, ambos con domicilio en calle 15 Norte N° 1018, Comuna de Viña del Mar, conforme lo dispone la letra g), artículo 8, de la ley 19.886, en relación con la letra g), número 7, artículo 10, de su reglamento, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios, accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la entidad, en los términos que el mismo literal prevé, presupuesto de hecho que se ve acreditado con lo señalado en los considerandos de esta resolución.

2.- **PAGUESE** a **HERNÁNDEZ MOTORES S. A.**, RUT. N°76.124.915-0, la suma de $ 422.732 (Cuatrocientos veintidos mil setecientos treinta y dos pesos), IVA incluido, para ejecutar el servicio de mantención de la camioneta institucional por los 120.000 kms. de recorrido, según detalle que se consigna en su cotización y que forma parte integrante de esta resolución.

3.- El servicio contratado se ejecutara conforme a la propuesta realizada que se detalla en el presupuesto entregado por el proveedor contratado y que forma parte de la presente resolución. El servicio contratado se efectuará en el mes de Julio del presente año.

4.- En caso de atraso en la entrega de los servicios contratados, conforme al plazo ofertado, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día corrido de atraso en su prestación equivalente a un 0,3% del monto total neto del contrato, la cual será descontada del pago total de los servicios.

5.- Para todos los efectos legales, forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: - Presupuesto y Cotización presentada por el contratista.

6.- La factura deberán ser presentada, en la Oficina de Partes de Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, ubicada en calle General Aldunate N° 1656, Comuna de Valparaíso.

7.- La Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal Mercado Público.

8.-La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de las obras, le corresponderá a la Unidad de Recursos Físicos.

9.- **Autorícese e Impútese** el gasto que genere la presente contratación con cargo al subtitulo 22; Ítem 06; Asignación 002; Sub-asignación 000; Rubro 0 (Mantenimiento y Reparación Vehículos), del presupuesto vigente del servicio del año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION

PCC/DMA/LAP/JCBD/jbd.

DISTRIBUCION:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros (1).
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Adquisiciones.
- Contabilidad.
- Partes (originales)